



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el presente asunto con un memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte Demandante CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO, en el que solicita que se lleve a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien Inmueble, por lo tanto el Juzgado,

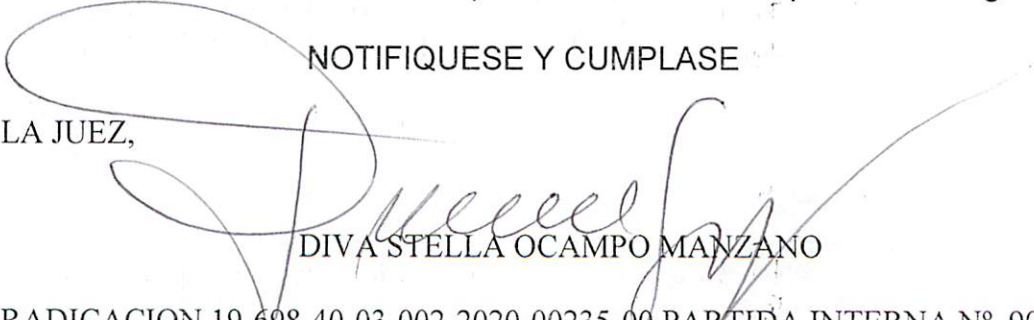
DISPONE:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos y anexos necesarios, para la ALCALDIA MUNICIPAL de esta localidad, concediéndole las facultades que otorga la Ley en referencia y las establecidas en el C. G. P., como la nombrar secuestre y fijarle honorarios por la sola asistencia a la diligencia, relevarlos si fuere necesario, resolver las oposiciones que se pudieren presentar, quien podrá Subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, con el fin de que realice el SECUESTRO del BIEN INMUEBLE embargado distinguido con el folio de matrícula 132-43403 de los derechos de propiedad de las demandadas YOLANDA LUCUMI SANCHEZ Y RUBIELA SANCHEZ C. C. N°s. 34.373.368 y 34.508.122, requiriendo a la parte Demandante para que aporte documento idóneo donde conste la ubicación y LINDEROS del Bien, por lo tanto,

Los gastos que se generen serán cancelados por la parte interesada para incluirlos en la liquidación de costas a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2020-00235-00 PARTIDA INTERNA N°. 9053 (FJVG)

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 93

DE HOY: 20 DE JUNIO DE 2023

**PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao @, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho, el presente expediente, con fecha 8 de mayo de 2023, de manera virtual, la apoderada de la parte actora allega comprobante de entrega de citación personal a los demandados MARISOL GRANADA y OSCAR BERNARDO TRUJILLO.

Seguidamente, el día 2 de junio del presente año, los demandados a través de apoderado judicial presentan escrito de contestación a la presente demanda ejecutiva; escrito del cual se corre traslado a la parte demandante, conforme lo establece el artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

En este orden, se tendrá por notificados de la presente demanda ejecutiva, a los demandados MARISOL GRANADA y OSCAR BERNARDO TRUJILLO, por conducta concluyente, (art. 301 CGP) y se tiene por contestada la demanda.

Igualmente, conforme al poder allegado, se reconocerá personería al abogado VICTOR MANUEL MOSQUERA, conforme el poder otorgado a su favor por parte de los demandados MARISOL GRANADA y OSCAR BERNARDO TRUJILLO.

Una vez efectuado lo anterior se procederá a fijar fecha de audiencia conforme lo señala el artículo 443 del CGP, oportunidad en la cual se decidirá sobre las excepciones propuestas.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por parte de los demandados MARISOL GRANADA y OSCAR BERNARDO TRUJILLO, por conducta concluyente.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada en escrito allegado el 2 de junio de 2023 al correo institucional del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de MARISOL GRANADA y OSCAR BERNARDO TRUJILLO, al abogado VICTOR MANUEL MOSQUERA ORTIZ, en la forma y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: FUNDACION DESARROLLO MICROEMPRESARIAL
Demandado: MARISON GRANADA PAZ Y OSCAR BERNARDO TRUJILLO GIL
Radicación: 19-698-40-03-002-2022-00278-00 (PI. 9934).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 093.

FECHA: 20 DE JUNIO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON M. P.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO: DAMARIS CARABALI RAIGOZA
RADICACION: 19-698-40-03-002-2023-00065-00 PARTIDA INTERNA N°. 10175

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a Despacho el proceso reseñado en el epígrafe, que contiene oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao ©, para inscripción de medida.

La señora registradora de la localidad, en comunicación abierta a los Despachos Judiciales de Santander de Quilichao, invoca la Instrucción Administrativa N°. 12 de la Superintendencia de Notariado y registro, en relación con la radicación de actos y documentos sujetos a registro remitidos desde correos electrónicos oficiales, señalando que para el caso de inscripción de actos que tiene como requisito el pago de derechos de registro, se requiere los originales y pago de los derechos con su radicación, de lo contrario hará devolución del documento.

En consecuencia de lo anterior este Despacho requerirá al demandante para que reclame en la Secretaria del Despacho los Oficios Originales, y realice su radicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, previa cancelación de los derechos de registro, con el fin de dar impulso al proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que retire los oficios originales que ordenan el Embargo y Secuestro del bien inmueble con matrícula N°. 132-62703 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao ©, y realice su radicación asumiendo los costos que se requieran, carga procesal que le corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 93

DE HOY: 20 DE JUNIO DE 2023

**PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIO**



LIBERTAD Y ORDEN

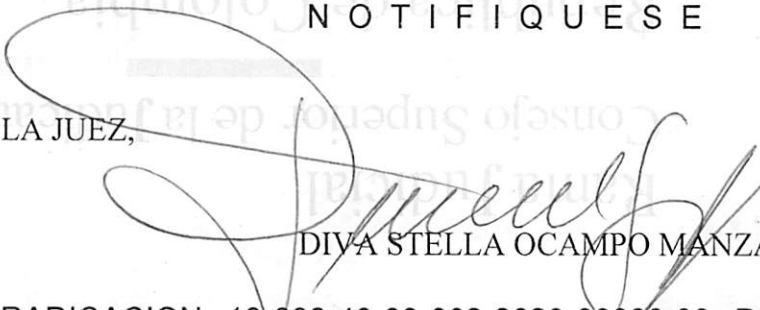
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PÓNGASE en conocimiento de la PARTE DEMANDANTE la anterior respuesta emanada por el SECRETARIO DE MOVILIDAD de SANTANDER DE QUILICHAO signado por CARLOS STERLING PLAZA, para que estimen lo que crean conveniente al respecto.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2023-00088-00 PARTIDA INTERNA N°. 10198
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 93

DE HOY: 20 DE JUNIO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

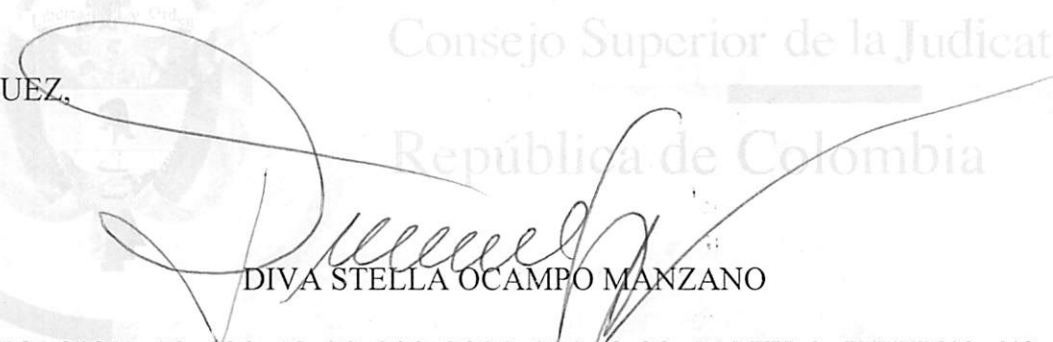
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PÓNGASE en conocimiento de la PARTE DEMANDANTE el anterior escrito proveniente de TALENTO HUMANO SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, de fecha junio 6/23 de Popayán ©, signado por LILIANA ROSERO RISUEÑO Nómina SED Cauca, para que estime lo que crea conveniente al respecto.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2023-00116-00 PARTIDA INTERNA N°. 10226
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 93

DE HOY: 20 DE JUNIO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA